



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3347 - EX-2022-01275213- -NEU-DYAL#SGSP

LEY 3347

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Objeto. Se adhiere a la Ley nacional 27 454, por la cual se crea el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos.

Artículo 2.º Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, a través de la Subsecretaría de Ciudades Saludables y Prevención de Consumos Problemáticos, o el organismo que lo reemplace.

Artículo 3.º Adhesión. Se invita a los municipios de la provincia a adherir y a dictar normas similares en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de junio de dos mil veintidós.

Marcos G. Koopmann Irizar

Aylen Martin Aymar

Presidente

Secretaria de Cámara

H. Legislatura del Neuquén

H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3347

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

